

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 198-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 16 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Informe N° 206-2025-ODCGRD/MDRT, de fecha 02 de setiembre del 2025, Memorando N° 561-A-2025-GM/MDRT, de fecha 02 de setiembre del 2025, Informe N° 960-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 23 de setiembre del 2025, Informe N° 758-2025-GPP/MDRT, de fecha 29 de setiembre del 2025, Informe N° 239-2025-ODCGRD/MDRT, de fecha 03 de octubre del 2025, Informe N° 801-2025-GPP/MDRT, de fecha 07 de octubre del 2025, Informe Legal N° 611-2025-OAL/MDRT, de fecha 15 de octubre del 2025, legajo que sustenta la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA PARA TRABAJOS "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN EL RIO QUIMPIRITO DE LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por la Ley N° 30831, se crea el SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, de la citada Ley el numeral 5.2 del artículo 5, de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, también, de la citada Ley el numeral 14.1 del artículo 14, del mismo cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento. Que, por otro lado, del mismo cuerpo normativo el literal a) del artículo 19, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado;



Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda;

Que, según la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 206-2025-ODCGRD/MDRT, de fecha 02 de setiembre del 2025, la Bach Cont. Rene Garcia Eufrazio, Jefe de Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre (e), solicita elaboración de ficha técnica de actividad de emergencia para trabajos de descolmatación y enrocado en tramos críticos del rio ene, en el Centro Poblado Sol Naciente, como medida de reducción del riesgo ante inundaciones, por lo que refiere en el punto siete conclusiones i) la cuenca del Rio Ene presente daños y riesgo por desbordes y colmatación en 2024 – 2025, requiriéndose intervención inmediata, ii) Los trabajos de descolmatación, encausamiento y descolmatación sobre el Rio Quimperito que desemboca sobre el Rio Ene, brindara la protección a la vida y a la salud de las familias a si mismo a su patrimonio económico;

Que, mediante Memorando N° 561-A-2025-GM/MDRT, de fecha 02 de setiembre del 2025, el CPC. Ciro Gustavo Naupari Arenales, Gerente Municipal, solicita la elaboración de ficha técnica de actividad de emergencia para trabajos de descolmatación y enrocado en tramos críticos del rio ene, en el Centro Poblado Sol Naciente, como medida de reducción del riesgo ante inundaciones, como medida de reducción del riesgo ante inundaciones en tiempos de invierno;

Que, mediante Informe N° 960-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Ing. Fredy Antezana Romero, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de actividad de emergencia para trabajos "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN EL RIO QUIMPIRITO DE LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con el objetivo de reducir el impacto del Rio Quimperito ante los pliegos que puede genera el incremento del Rio Quimperito;

Que, mediante Informe N° 758-2025-GPP/MDRT, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Lic. Adm. Fredy Avenio Cotera, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal mediante modificaciones presupuestarias con cargo a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, por la suma de S/ 48,213.00 soles, con cargo a la meta 010 – 0212131 Limpieza y Descolmatación de causas, defensas rivereñas, sistemas de drenaje y canales de riego, asimismo también se debe tomar en cuenta lo que indica el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; 4.1, "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo, en el mismo artículo, numeral 4.2 indica que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 239-2025-ODCGRD/MDRT, de fecha 03 de octubre del 2025, el Tec. Juan Luis Huamani Huamanguillas, Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres (e), solicita disponibilidad presupuestal para trabajos "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN EL RIO QUIMPIRITO DE LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 117,500.00 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles), con finalidad de realizar trabajos de prevención que reduzcan el riesgo de desbordes del Rio y que protejan la integridad física, patrimonial y alimentaria de las familias de Sol Nacientes;

Que, mediante Informe N° 801-2025-GPP/MDRT, de fecha 07 de octubre del 2025, el Lic. Adm. Fredy Avenio Cotera, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal mediante modificaciones presupuestarias con cargo a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, en la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, en el rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con cargo a la meta 305-0160780 mantenimiento de causas, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros, en la genérica de gastos 2.3 bienes y servicios, por el monto de S/ 117,500.00, asimismo también se debe tomar en cuenta lo que indica el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; 4.1, "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo, en el mismo artículo, numeral 4.2 indica que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe Legal N° 611-2025-OAL/MDRT, de fecha 15 de octubre del 2025, el Abog. Santiago Santiago Alvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, emite opinión procedente sobre la aprobación del expediente técnico de actividad de emergencia para trabajos "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN EL RIO QUIMPIRITO DE LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA PARA TRABAJOS "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN EL RIO QUIMPIRITO DE LA LOCALIDAD DE SOL NACIENTE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 165,713.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 00/100 Soles), conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre y Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIC. ADM. FREDY AVENIO COTERA
GERENTE MUNICIPAL (E)